

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintiséis (26) de junio de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

Habida cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de \$18.487.063,00 junto a sus intereses liquidados hasta el 30 de abril de 2020 (Fl. 24 C.1), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 C. General del Proceso).

Reiterando conforme lo indica la parte ejecutante que el capital a cobrar es NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00009-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 035, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria